



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 1527/2026

ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR OTRA PARTE, EL CONTRATISTA DENOMINADO **DYJ CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.**, REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, RUBEN DARIO URIAS VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 14 de julio de 2025, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** celebraron un contrato, mediante el cual la citada empresa se obligó a llevar a cabo la obra denominada **"Remodelación de laboratorios primera etapa, continuación remodelación edificio L segunda etapa y adecuación Clínica de odontología integral cuarta etapa en el Centro Universitario del Sur"**, bajo la clave **LI-001-CUSUR-2025**, mismo que para los efectos del presente instrumento será denominado como el **CONTRATO PRINCIPAL**.
2. Al continuar con la obra materia del **CONTRATO PRINCIPAL**, se detectó que se tenía que ampliar los conceptos de las actividades, para lo cual se suscribirá el presente.
3. Tomando en cuenta lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** por conducto de la **Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario del Sur** autorizó la modificación a que se refiere el punto anterior.
4. Que los representantes de ambas partes están facultados para celebrar este tipo de convenios tal y como se estableció en la carátula del **CONTRATO PRINCIPAL**.

Por lo anterior y tomando en consideración que las partes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente adendum, las mismas han decidido sujetarse para tal efecto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan en adicionar al catálogo de conceptos del **"Anexo A"** del **CONTRATO PRINCIPAL**, los conceptos que se incluyen en el **"Anexo B"** del presente instrumento.

SEGUNDA.- Por su parte **LA UNIVERSIDAD** adicionalmente a la cantidad señalada en el **CONTRATO PRINCIPAL**, pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **\$26 569.35**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

(Veintiséis mil quinientos sesenta y nueve pesos 35/100 M.N.), incluyendo el Impuesto Valor Agregado.

TERCERA.- Las partes manifiestan que para todo lo no previsto en el presente instrumento, seguirán subsistiendo los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

CUARTA.- Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar la fianza establecida en el inciso b) de la carátula del **CONTRATO PRINCIPAL**, en virtud de lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA.- Las partes manifiestan que la celebración del presente adendum no constituye en forma alguna novación o extinción de los derechos y obligaciones, tanto principales como accesorias que hubieren contraído bajo el **CONTRATO PRINCIPAL**.

SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este adendum, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 de noviembre de 2025**.

POR LA UNIVERSIDAD



MARIA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA

POR EL CONTRATISTA

RUBEN LARIO URIAS
VAREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

DR. DANTE JAIME HARO
REYES
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL SUR

MTRA. MARIANA ELIZABETH DOMÍNGUEZ
COBIÁN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

FUNDAMENTO LEGAL

Se elimina una firma (2, 3), con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, Fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

Se elimina un código de barras (1), con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, Fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales